

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLAIPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR: SIST. GRANJA BOLIVIA CLOSEROS MEXICO
"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CARTON
EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

CONDICIONES DE ENTREGA: 15 DÍAS
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS

PEDIDO

1817

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN N°:

0003/0012 RET 41 III

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				NETO M.	NETO M.
1	12 SOLIDOS MOTOR DE 1 HP 1750 RPM 220 VOLTS 1 FASES PRES. PZA ART. CINCO CIF: SIN CAT	1	UN	\$ 3,785.0000	\$ 3,785.00
2	RETO(s), SOLICITANTE(s):				
3	ENTREGA/FECHA MAXIMA: RET 3 25/03				
4	IMPORTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N. 1.66				
5	DOC. / PART. / MONTO / Nro. SUP. / TIPO REC. 3 2 0 16 Enero 2011 / 0001 / IMPRESOR.60 / 6002 / P;				
6	FACTURAS DE ACUERDO AL PEDIDO APENASSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS VAYTES EN CASO DE INCAPACIDAD PODRÁN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA LISRSP, PERDIO PARA COMPRA TRIBUTO				
7	PRECIO FIJO \$:				

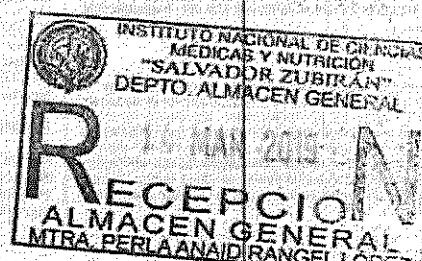
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALEJANDRO LÓPEZ OVALLE
JEFE ADMINISTRATIVO M.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. ING. J. FLORIS FLORIS
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta trichitudes, contradicciones y/o alteraciones.
1.2. Las cláusulas y obligaciones suministradas en este pedido, no podrán causar un efecto particularizado en la parte que contiene el INCLMEX2, más que éste sea la parte que contiene las demás de ésta, en caso contrario, se aplicará el complemento del INCLMEX2, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAAESP.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la estimación presentada por "EL PROVEEDOR", sin en el haber experimentado resultado alguno de lo establecido en el acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAAESP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales siguientes, en lo mejor del medio, señalando las modificaciones y/o adicionales al monto, dentro de los términos establecidos y condiciones que establezca el Oferta original, dicha solicitud no implica el cancelamiento de este acuerdo, después de este plazo el pedido se consideraría definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" sin razón alguna.

1.5. El plazo de entrega en cinco días hábiles señalado en el punto anterior, se considera como el compromiso establecido.

- El plazo se interrumpirá a voluntad a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, salvo que deba ser estendido en el punto:

- Si los trabajos son programados, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los términos en los cuales convenga, de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" suministrará servicios distintos a los establecidos en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transferencia de los bienes, las modalidades de carga y descarga en el orden que tengan que serlo según sea el campo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que sean resarcidos de conformidad con el INCLMEX2.

- Los bienes deberán ser entregados con sus respectivas bolas de seguridad LNU "Lluvia a Bordo" y GOF "Entrega Demanda Pruebas Criminales Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se procederán a revisar para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para lo efecto, el INCLMEX2 podrá solicitar otras pruebas necesarias para establecer la revisión correspondiente y en caso de detectar diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCLMEX2.

1.7. "EL PROVEEDOR" asume total responsabilidad por indemnización de daños de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a reembolsar al INCLMEX2 cualquier reparación causada por éllos y otros causados al interior de los bienes, a su costo.

2. MODIFICACIÓN:
El INCLMEX2, dentro de su presupuesto, podrá modifícar al presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAAESP y el 46 de su Reglamento dentro de los límites permitidos en el texto para incrementar la cantidad de los bienes sujetos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el 5% por ciento de los conceptos y variables contractuales originalmente, de igual forma, de tal modo el INCLMEX2 podrá optar hasta un 5% por ciento del total del pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PLACIADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARrendAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conforme con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conforme con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

3. EXPEDICIÓN:

Los bienes deberán anticiparse en las condiciones fijadas de antea y constarán que pertenezcan al "INCLMEX2", más que éstos sean más tarde distorsionados por cambio o desviación en el Departamento correspondiente y/o en otra autoridad.

4. PLAZO:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o circunstancias no puede cumplir las responsabilidades en la fecha establecida, deberá avisar por escrito en otra oportunidad antes del vencimiento del plazo del entrega, al representante de los servicios, para ampliar el mismo, en la medida que sea el caso, el nuevo plazo coincidirá con el anterior y no se considerará una prórroga de plazos iniciada en el punto 2 de este acuerdo, considerándose un plazo equivalente a punto de la fecha establecida establecida.

Cuando el último día del plazo de entrega sea domingo o día festivo, se entiende que deberá hacerlo el día siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAAESP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, realicen. Estas garantías deben ser establecidas por el licitador al momento de los anticuchos y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar una fianza constitutiva, la cual es una suma separada por la institución adquiriente al proveedor, estos dos factores se aplicarán directamente a lo recaudado por "EL PROVEEDOR".

6. DEDUCTIVAS:

Las deductivas no aplicarán por transcurridos de los meses establecidos, una vez transcurrido el término que lleva "EL PROVEEDOR" para cumplirlos con la parte convencional al proveedor, estos dos factores se aplicarán directamente a lo recaudado por "EL PROVEEDOR".

7. RESOLUCIÓN:

El INCLMEX2 podrá declinar el proveedimiento de acuerdo con las disposiciones establecidas en los puntos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no envíe los bienes establecidos en el punto 5 del presente pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este punto.

- Cuando "EL PROVEEDOR" deje, traspare o subastare las totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin autorización por escrito de "INCLMEX2".

- Cuando "EL PROVEEDOR" no establezca en todo de acuerdo a las exigencias establecidas en este punto.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que sea su caso de acuerdo.

Cuando se presenten una o varias de estas personas el INCLMEX2, responderá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en su momento de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato, se trate de que resulte ésta cumplimentada, más aún cuando la situación al final de todo término "EL PROVEEDOR" no cumple establecidamente con dicho rubro, el INCLMEX2 comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la cancelación de lo establecido.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Roberto Pérez López

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Secretario General

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado.(2)

DIÁ

MES

AÑO

13

05

2019

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a los precios establecidos en las estimaciones del INCLMEX2.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que he leído y comprendido las disposiciones de la Ley de la Maestranza y su Reglamento y que no me encuentro en violación de las disposiciones del Artículo 30 y 40 de este mismo y que no realizo la actividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTEJUEZ:

No se presentan antejueces sobre tipo de sobreseimiento establecido en la legislación o traducción a idioma menor Texto General y Acuerdos y Decretos.

13. DEVOLUCIONES:

El INCLMEX2 podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes suposiciones:

- Que el proveedor nos notifique la devolución dentro de los términos de la Ley. El periodo máximo de los bienes convencionales es de 90 días contados desde el inicio de la protesta.
- Que no sean bienes utilizados.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se devuelvan valiosos equipos y destrucción de bienes.

En caso de que los bienes que originan la devolución sean transferidos a otros de otra jurisdicción, el bien es devuelto por separada una vez en todo motivo del desplazamiento, dentro prioritario para el INCLMEX2 y se procederá a la restitución del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de correspondiente.

14. CONFIRMACIONES:

Una vez leída el PEDIDO y entendida la posibilidad de acuerdo, valor y conveniencia legal, se firmó en original y copia en el Código de Méjico.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LAAESP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el INCLMEX2 podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desacuerdos derivados del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar las disposiciones de la legislación, la administración, las autoridades, las instituciones, los funcionarios, los procedimientos y metodologías que implementan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá revisar los viáticos e indemnizaciones que resulten pertenecientes a las dependencias y autoridades que realizan expediciones, e igualmente podrá aplicar a los secretarios y jefes de oficina que participen en otras labores los criterios e informes relativamente con las actas de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presidente del INCLMEX2 o su delegado, estará facultado para el cumplimiento de la obligación establecida.